

## COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2022, ACTA 16, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 250 DE 2022 - CÁMARA: “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD EN LA ASIGNACIÓN DE RETIRO Y EL RÉGIMEN PRESTACIONAL EN LA POLICÍA NACIONAL; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **El Congreso de Colombia**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente Ley tiene como finalidad establecer medidas que permitan garantizar la igualdad en las partidas computables de asignación de retiro y el régimen prestacional determinados por el Gobierno Nacional, a favor de todos los niveles de la Policía Nacional.

**Artículo 2°. Modifíquese** el Artículo 2 de la Ley 2179 de 2021, el cual quedará así:

**Artículo 2°. RÉGIMEN ESPECIAL.** En el marco del mandato constitucional, entiéndase como el conjunto de normas de contenido legal y reglamentario que buscan salvaguardar las condiciones especiales en materia de carrera, salarial, prestacional, de salud, pensional, de asignación de retiro y disciplinaria, propias de los integrantes de la Fuerza Pública, aplicables a los uniformados en servicio activo de la Policía Nacional.

**Parágrafo primero.** Los miembros del nivel ejecutivo y patrulleros de Policía tendrán derecho a la igualdad en el régimen prestacional que se haya asignado al nivel de oficiales de la Policía Nacional. La base del pago prestacional será calculada de acuerdo con su asignación salarial.

**Parágrafo segundo.** Los miembros del nivel ejecutivo y patrulleros de Policía tendrán derecho a las partidas computables que le sean asignadas o creadas para el nivel de oficiales. No habrá distinción de estas partidas computables de retiro en ningún nivel de la Policía Nacional.

**Artículo 3°. REGLAMENTACIÓN.** El Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley deberá reglamentar la materia, en ella deberá unificar el régimen prestacional y partidas de retiro computable de todos los niveles de la Policía Nacional.

**Artículo 4°. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

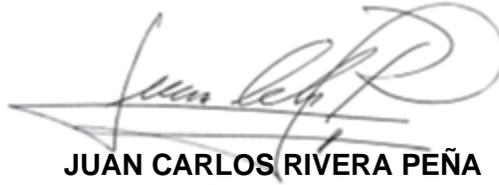
En sesión del día 6 de diciembre de 2022, fue aprobado en primer debate **EL PROYECTO DE LEY No. 250 DE 2022 - CÁMARA: “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD EN LA ASIGNACIÓN DE RETIRO Y EL RÉGIMEN PRESTACIONAL EN LA POLICÍA NACIONAL; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**,



el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 5 de diciembre de 2022, Acta 15, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**  
Presidente ( E )



**JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**  
Secretario

*Proyecto: C-278*

